

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

7815 DECRETO N.º 33/97, de 30 de mayo, de modificación parcial del Decreto 51/86, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley 3/85, de 10 de julio, de Creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su artículo 45, la incorporación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la actividad administrativa y en especial a las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas.

Habiéndose producido en la Administración General del Estado el desarrollo reglamentario necesario que posibilite la puesta en marcha de la implantación de estas nuevas tecnologías de las comunicaciones a través del Decreto 263/96, de 16 de febrero, en el cual se definen los conceptos indispensables, las limitaciones y las garantías en la utilización de los soportes, medios y aplicaciones, así como los controles y sistemas especiales de protección, procede ahora incorporar estas nuevas tecnologías de las comunicaciones para la edición y divulgación del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", lo que implica, precisamente, facilitar la accesibilidad y aumentar la divulgación de la información que éste ofrece.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo único.

Se añade un nuevo párrafo en el apartado 1.º del artículo 14, del Decreto 51/86, de 23 de mayo, con el siguiente texto:

"Tendrán la consideración de originales, a los efectos de este artículo, los textos de la Administración Regional, la Administración del Estado, las Corporaciones Locales o los particulares, cuya transmisión para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se realice a través de soportes, medios y aplicaciones informáticas, electrónicas o telemáticas, siempre que exista compatibilidad entre los utilizados por el emisor y el Organismo Autónomo Imprenta Regional que permita técnicamente las comunicaciones entre ambos, incluyendo la utilización de códigos y formatos establecidos por la Administración Regional.

Su validez requerirá, además:

a) Exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro del texto comunicado.

b) Se identifique fidedignamente al remitente. Dicha identificación fidedigna sustituirá, en este caso, al requisito establecido en el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 51/86.

El procedimiento para la emisión y recepción de los textos para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sus especificaciones técnicas, así como los medios y controles que acrediten su integridad y conservación, la identidad del autor y la autenticidad de su voluntad, serán establecidos por Orden de la Consejería de Presidencia, previo informe de la Comisión Técnica de Coordinación Informática".

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social

7816 ORDEN de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de personal docente, durante el curso académico 1997-1998, para las diferentes asignaturas del primero, segundo y tercer curso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Con el fin de proceder al oportuno nombramiento del profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ha de impartir las asignaturas correspondientes a 1.º, 2.º y 3.º Curso durante el curso académico 97/98 y al objeto de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, previstos en la vigente legislación, la Consejería de Sanidad y Política Social acuerda convocar concurso de méritos, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los profesionales de las distintas áreas de conocimientos relacionados con el plan de estudios de los citados cursos, de acuerdo con la relación de asignaturas que se adjunta a la presente convocatoria, que reúnan las titulaciones superiores o medias correspondientes y que posean la "venia docendi" de la Universidad de Murcia.

Segunda.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo de instancia que se publica en el Anexo I de esta convocatoria, se presentarán en la Escuela de Enfermería de Cartagena, Plaza de San Agustín s/n o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir del siguiente de su publicación.

Junto a la instancia se acompañará un "currículum vitae" del solicitante en el que se reflejen los méritos a tener en cuenta para la resolución del concurso, debidamente acreditados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, así como un proyecto docente según el modelo que se une a la convocatoria.

Tercera.

Para la resolución del presente concurso, se tendrán en cuenta los méritos alegados valorándose exclusivamente aquellos que estén relacionados con las especialidades a las que se opte, y puntuándose hasta un total de 12 puntos que se repartirán entre el Proyecto docente y el baremo de méritos que se incluyen en la convocatoria, todo ello de la siguiente manera:

Proyecto docente: Hasta 6 puntos.

Baremo de méritos: Hasta 6 puntos.

Cuarta.

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: D. Martín Quiñonero Sánchez. Director General de Salud.

Suplente: D. Enrique Oliver Narbona. Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación.

Vocales: D. José López López. Director General Asistencial del S.M.S.

D.ª M.ª Lourdes Cantero González. Directora Técnica de la Escuela de Enfermería.

D.ª Juana Hernández Conesa. Directora Académica de la Escuela de Enfermería.

D. Emilio Cervantes Urán. Coordinador de la Escuela de Enfermería.

Secretaria: D.ª M.ª Carmen Egea García. D. P. de Coordinación Administrativa.

Quinta.

La Comisión de Selección, una vez evaluada la documentación aportada por los aspirantes, dictará Resolución provisional de candidatos seleccionados, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela de Enfermería de Cartagena y en el de la Consejería de Sanidad y Política Social. A partir del momento en que se produzca dicha exposición, los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para formular las alegaciones que tengan por convenientes. Transcurrido dicho plazo la Comisión elevará Propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que dictará Orden resolviendo el Concurso con carácter definitivo, designando como docentes a los aspirantes seleccionados. Dicha Orden será expuesta en los mencionados tablones.

Las designaciones resultantes de dicho proceso se harán por el curso académico 1997-98, prorrogándose automáticamente por otro curso académico, si no son denunciadas por ninguna de las partes con 15 días de antelación, al comienzo del citado curso académico.

En la citada Orden se establecerá una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación obtenida, que podrán ser llamados en caso de ser necesaria la sustitución de los profesores nombrados.

Sexta.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, previa comunicación a este órgano.

Murcia, a 30 de mayo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados con las especialidades a las que se opte.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ADECUADOS A LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.

MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS
---------	---	----------------------------

MÉRITOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES

1- Por nota en el expediente académico, en las asignaturas de la especialidad a la que se opte - Por sobresaliente o Matrícula de Honor 0,50 puntos - Por Notable 0,25 puntos.	Certificación Académica	0,50 puntos
2- Por especialidad reconocida por el MEC que haya supuesto un año o más de formación - 0,75 por cada una	Título Académico	2,25
3- Por presentación de Ponencias en Congresos, Jornadas y Reuniones Científicas, convocadas por Entidades Oficiales Nacionales o Extranjeras, siempre que tengan relación con el puesto a proveer a: - Sólo Primer firmante 0,10 por cada una.	Certificación del Organismo Competente y ejemplares correspondientes	0,50
4- Publicaciones en libros o revistas científicas nacionales o internacionales, de prestigio, a juicio de la Comisión, y siempre que no hayan sido valoradas por el apartado 3 de este baremo - Sólo Primer firmante..... 0,15 por cada una	Los ejemplares correspondientes. Los trabajos científicos que se encuentren pendientes de publicación se justificarán además con la carta de aceptación del Editor de la publicación.	0,75
5- Por Master o cursos de especial relevancia o duración impartidos por empresas o instituciones privadas de reconocida solvencia, o por las Organizaciones Sindicales más representativas, a juicio de la Comisión: - 0,10 cada uno	Certificación o Diploma en el que conste el aprovechamiento	0,30
6- Por servicios prestados como profesor o colaborador de prácticas en Escuelas de enfermería - 0,25 por año	Certificación de la Jefatura de Personal de la Escuela correspondiente.	1,50
7- Por miembro de las comisiones hospitalarias acreditadas de instituciones sanitarias, por cada comisión: 0,05 puntos	Nombramiento y certificación de la Institución correspondiente de la asistencia regular a la comisión	0,20

PROYECTO DE PROGRAMAS DOCENTES

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

1.- PORTADA.

Asignatura y nombre de autor/es.

2.- INDICE.

Indicando en qué página se hayan cada una de las partes del programa.

3.- INTRODUCCIÓN.

Explicación, justificación y relevancia del programa.

4.- OBJETIVOS GENERALES.

Meta final a la que se pretende llegar.

5.- PROGRAMA.

Desarrollo temático.

6.- METODOLOGÍA Y CRONOLOGÍA.

Distribución horaria por temas y metodología a utilizar adaptándose a los créditos teóricos/prácticos de la asignatura.

7.- EVALUACIÓN.

Número de parciales. Nota eliminatoria y modelos de examen.

8.- BIBLIOGRAFÍA.

9.- OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS.

Desarrollar el contenido puntual de cada tema y los objetivos concretos.

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la designación como docentes de la **Escuela Universitaria de Enfermería** (Cartagena), dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

APELLIDOS Y NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

D.N.I.

TELÉFONO

DOMICILIO

LOCALIDAD - PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA

MATERIA O ACTIVIDAD DOCENTE POR LA QUE OPTA

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, a de de 1997.

Fdo.: -----.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.- MURCIA.

RELACIÓN DE ASIGNATURAS

PRIMER CURSO:

CRÉDITOS TEÓRICOS:

Fundamentos de Enfermería.	11
Estructura y función del cuerpo humano.	11
Enfermería psicosocial I.	5
Bioestadística.	2
Microbiología.	2
Relaciones humanas en los cuidados de enfermería.	3

SEGUNDO CURSO:

Enfermería psicosocial II.	5
Enfermería médico-quirúrgica I.	12
Nutrición y dietética.	4
Farmacología.	4
Ética y legislación en enfermería.	2
Teoría y modelos en enfermería.	5

TERCER CURSO:

Enfermería comunitaria III.	5
Enfermería médico-quirúrgica II.	8
Enfermería maternal.	4
Enfermería psiquiátrica y salud mental.	2
Enfermería geriátrica.	5
Cuidados paliativos.	3

Las asignaturas que se citan a continuación, se ofertan para ser cursadas como créditos de libre configuración. Anualmente se envía propuesta de dichas asignaturas al Vicerrectorado de Planificación de Nuevas Enseñanzas, para su aprobación en Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia, encontrándose actualmente en dicho proceso.

Por este motivo, la adjudicación de dichas asignaturas estaría supeditada a su aprobación.

Conocimientos de inglés específico.	5 créditos.
• Cuidados en la rehabilitación y reinserción social.	3 créditos.
• Actualizaciones microbiológicas en enfermería.	3 créditos.
• Nuevas tecnologías en enfermería.	5 créditos.
• Enfermería y familia.	5 créditos.